

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 7.958)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incluir en forma expresa, en los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones de Obras Públicas el anticipo de fondo al contratista, cuando la índole de la obra a licitarse así lo justifique.

- **Art. 2º.-** El otorgamiento del anticipo será concedido previa garantía a satisfacción de la Administración, la que será establecida en los Pliegos Licitatorios correspondientes.
- **Art. 3º.-** El anticipo se amortizará con los certificados a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo. Este anticipo no podrá exceder en ningún caso el treinta por ciento del monto a contratarse.
- **Art. 4º.-** El monto correspondiente al anticipo no será considerado para el cálculo de posibles redeterminaciones de los precios contractuales.
- **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 22 de Diciembre de 2005.-

Expte. N° 139.894-I-2005-C.M.